Denominación del área:	Denominación de la Norma:	Fundamento legal:	Facultades del área:	
SECRETARIA GENERAL	Estatuto del Partido de la Revolución Democrática	Artículo 19	La estructura orgánica del Partido contará con las instancias colegiadas de dirección, representación y ejecutivas siguientes:  I. Congreso Nacional;  II. Consejo Nacional;  III. Consejo Consultivo Permanente de Política Estratégica;  IV. Dirección Nacional Ejecutiva;  V. Consejo Estatal  VI. Direcciones Estatales Ejecutivas;  VII. Consejo Municipal; Para el caso de la Ciudad de México, se entenderá por municipal las alcaldías, y concejal para el caso de los regidores;  VIII. Direcciones Municipales Ejecutivas.  La Dirección Nacional Ejecutiva se integrará por las personas que ocupen los siguientes cargos:  a) La Presidencia Nacional, con voz y voto  b) La Secretaría General Nacional, con voz y voto  c) Los siete integrantes que ocuparán las secretarías Nacionales, con derecho a voz y voto  d) La Presidencia de la Mesa Directiva del Consejo Nacional con derecho a voz e) Las Coordinaciones de los Grupos Parlamentarios del Partido en el Congreso de la Unión con derecho a voz  f) La representación del Partido ante el Instituto Nacional Electoral, con derecho a voz.	
		Artículo 39	Son funciones de la Dirección Nacional Ejecutiva las siguientes: De la Dirección Nacional Ejecutiva;	

Denominación del área:	Denominación de la Norma:	Fundamento legal:	Facultades del área:	
			Apartado C De la Secretaría General Nacional	
			<ol> <li>I. En ausencia o negativa acreditada de la Presidencia Nacional convocar a sesiones de la Dirección Nacional Ejecutiva, de conformidad con el artículo 37 del presente ordenamiento, así como en el Reglamento respectivo;</li> <li>II. Conducir las sesiones de la Dirección Nacional Ejecutiva y ante la ausencia del Presidente Nacional presidir las sesiones</li> <li>III. Aplicar las resoluciones del Consejo Nacional que versen sobre la planeación estratégica y de organización de la Dirección Nacional Ejecutiva</li> <li>IV. Atender y dar cauce a toda clase de requerimientos legales y administrativos realizados a la Dirección Nacional Ejecutiva</li> <li>V. Ante la ausencia de la Presidencia Nacional o, en su caso, si así lo determina la Dirección Nacional Ejecutiva, ser el representante del Partido ante organismos o cualquier organización nacional e internacional</li> <li>VI. Presentar ante la Dirección Nacional Ejecutiva en pleno los casos políticos de urgente resolución</li> <li>VII. Ante la ausencia de la Presidencia Nacional o, en su caso, si así lo determina la Dirección Nacional Ejecutiva, ser la vocería oficial del Partido encargada de difundir las políticas, posturas y acuerdos de la Dirección Nacional Ejecutiva</li> <li>VIII. Proponer al pleno de la Dirección Nacional Ejecutiva a la persona titular de la Secretaría Técnica Nacional de la Dirección Nacional Ejecutiva; En caso de que el pleno de la Dirección Nacional Ejecutiva omita realizar el nombramiento en el término de quince días naturales, contados a partir de la sesión de instalación, dicha facultad pasará al Secretario General Nacional. Cuando la propuesta presentada por el Secretario General Nacional con máximo de cinco días naturales; si ésta última también es rechazada por el pleno, se tendrá que presentar otra propuesta en un periodo máximo de cinco días naturales; si ésta última también es rechazada la Secretaría General en conjunto con la Presidencia nombrarán al titular de la Secretaría General en conjunto</li></ol>	

Denominación del área:	Denominación de la Norma:	Fundamento legal:	Facultades del área:		
			IX.	En conjunto con el Presidente Nacional convocar, a los Presidentes de las Direcciones Estatales a reuniones de trabajo y coordinación para implementar acciones conjuntas y fomentar el crecimiento presencial y electoral del Partido;	
			Х.	Coordinar, organizar y dar seguimiento en acuerdo con los integrantes de la Dirección Nacional Ejecutiva, el trabajo de las delegaciones políticas que en su caso hayan sido nombradas;	
			XI.	Sustituir al titular de la Presidencia de la Dirección Nacional Ejecutiva en sus ausencias temporales, las cuales no podrán ser mayores de treinta días naturales;	
			XII.	Coordinar la actividad interna del Partido a nivel nacional;	
			XIII.	Ante la ausencia de la persona titular de la Secretaría General Nacional por un periodo mayor al de treinta días naturales, el pleno de la Dirección Nacional Ejecutiva, nombrará dentro de sus integrantes un encargado de despacho que asumirá las funciones de la Secretaría General Nacional;	
			XIV.	En conjunto con la Presidencia y el Pleno de la Dirección Nacional Ejecutiva, determinará las decisiones para el uso institucional de los recursos financieros y el patrimonio del Partido, y supervisará su administración y ejecución;	
			XV.	Dar seguimiento a las decisiones que adopte la Dirección Nacional Ejecutiva;	
			XVI.	En caso de negativa u omisión acreditada del Presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva, proponer al Pleno de la Dirección Nacional Ejecutiva lo	
			XVII.	dispuesto en el apartado B fracción IX del presente artículo; y Las demás que establezca el presente Estatuto y los Reglamentos que de él emanan	